

**CONTRATO DE SUMINISTRO**  
**Procedimiento Abierto Genérico según**  
**Instrucciones Internas de Contratación**  
**Procedimiento número CANALINK-2024-23**

**INFORME DE NECESIDADES**

<b>DEPARTAMENTO</b>	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO ZONA GRAN CANARIA
<b>PROYECTO</b>	RENOVACIÓN EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE CT CALP
Identificada la necesidad de renovación de los sistemas de climatización en el Centro Técnico de La Palma para sustentar las actividades desarrolladas por CANALINK, se decide la compra de dos unidades de climatización, en virtud de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se redacta el presente informe de necesidades, justificándose la utilidad para los intereses de CANALINK de la contratación de referencia.	
<b>OBJETO</b>	SUMINISTRO, SUSTITUCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE MÁQUINAS CLIMATIZADORAS PARA EL CENTRO TÉCNICO DE LA PALMA
<b>VALOR ESTIMADO</b>	50.000,00 € (IGIC no incluido)
<b>PRESUPUESTO BASE</b>	53.500,00 € (IGIC incluido)
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	SEIS (6) MESES
<b>REVISIÓN DE PRECIOS</b>	NO
<b>CONTRATO SUBVENCIONADO</b>	NO
<b>ANEXO III</b>	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL
<b>ANEXO IV</b>	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
<b>ANEXO V</b>	SUBCONTRATACIÓN CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA
<b>ANEXO VI</b>	PROPOSICIÓN DESPROPORCIONADA O ANORMAL
<b>ANEXO VII</b>	CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES
<b>ANEXO VIII</b>	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
<b>ANEXO IX</b>	COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE VALORACIÓN
<b>ANEXO X</b>	MODIFICACIONES CONTRACTUALES
<b>ANEXO XI</b>	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Estando a bien informar y quedando a disposición para cualquier aclaración que precise.

En Granadilla de Abona, a 14 de junio de 2024.

**ANTONIO SERRANO HINOJOSA**  
**TÉCNICO RESPONSABLE DE ZONA**

<b>ENTIDAD CONTRATANTE</b>	CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L.U.
<b>Nº EXPEDIENTE</b>	CANALINK-2024-23

<b>OBJETO</b>	SUMINISTRO, SUSTITUCION, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE MÁQUINAS CLIMATIZADORAS PARA EL CENTRO TÉCNICO DE LA PALMA
---------------	---

<b>FECHA</b>	14/06/2024	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA</b>
--------------	------------	------------------------------

**TIPO DE CONTRATO:** Suministro

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria

**PROCEDIMIENTO:** Abierto Genérico

**1. OBJETO DE CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del suministro, sustitución, instalación y puesta en marcha de dos (2) Unidades de Tratamiento de Aire (UTA) en el centro técnico de La Palma.

**2. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER**

Con el objetivo de garantizar el correcto mantenimiento del servicio de climatización en la central de La Palma y en vista de la situación de EOL de las dos Unidades de Tratamiento de Aire (en adelante UTAs) existentes en dicha central de La Palma, se hace necesario sustituir dichas unidades de climatización existentes por dos equipos nuevos.

A tal efecto se requiere el suministro, instalación y puesta en marcha de dos nuevas máquinas de precisión de climatización para el Centro Técnico de La Palma.

Para las unidades de exterior deben tener el tratamiento de exteriores para entornos húmedos y salinos, Y suministrar las bancadas adecuadas ya que no podrán anclarse ni apoyarse en el suelo de la azotea.

Las unidades de interior deben impulsar el aire en horizontal para garantizar una circulación de aire adecuado en la sala. A tal efecto podrá reutilizarse las toberas existentes o deberán suministrarse unas nuevas.

Podrán aprovecharse las canalizaciones y tuberías frigoríficas entre las unidades de interior y las de exterior,, sistema de desagüe de la sala, así como las toberas de las unidades interiores.

Debe seguirse un plan de trabajo sin pérdida de servicio de climatización de la sala, debe seguirse un plan secuencial de sustitución de cada máquina que requiere desmonte, instalación y puesta en marcha de una máquina antes de proceder con la segunda máquina.

Debe asegurarse el desmonte, retirada y gestión de residuos por Gestor Residuos Autorizado.

El sistema de climatización deben suministrarse con unidad de comunicaciones, así como la asistencia o soporte para la correcta integración en los sistemas de supervisión de CanaLink.

El suministro se completa con la formación específica de mantenimiento de las nuevas máquinas y se contemplarán dos años de garantía.

**3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO**

**3.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a **53.500,00 € (IGIC incluido)**. A efectos del cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

ID	%	CONCEPTO	IMPORTE
		<b>COSTES DIRECTOS (CD)</b>	
1		<b>Suministro</b>	
		Unidades de climatización	41.743,20 €
3		<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>	<b>41.743,20 €</b>
4		<b>COSTES INDIRECTOS (CI)</b>	

	13 %	<b>Gastos generales</b>	5.426,62 €
5		<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>	<b>5.426,62 €</b>
6		<b>SUBTOTAL COSTES DIR + INDIR</b>	<b>47.169,81 €</b>
7	6 %	<b>BENEFICIO INDUSTRIAL</b>	2.830,19 €
8		<b>TOTAL PBL (sin IGIC)</b>	<b>50.000,00 €</b>
9	7 %	Importe IGIC	3.500,00 €
10		<b>TOTAL PBL (con IGIC)</b>	<b>53.500,00 €</b>

#### **Gastos Generales y Beneficio Industrial**

Sobre el cálculo del porcentaje en concepto de gastos generales, no existen directrices concretas a aplicar en un contrato de suministro.

El artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece para los contratos de obra una horquilla del 13 al 17 por ciento en concepto de gastos generales y un 6 por ciento en concepto de beneficio industrial.

En base a lo anterior, aunque no sería de aplicación directa a este contrato por ser éste un contrato de suministro, se han fijado los siguientes porcentajes:

- Costes indirectos (gastos generales): 13%
- Beneficio industrial: 6%

#### **3.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP y a los cálculos efectuados en el apartado anterior, el importe del valor estimado del contrato es el siguiente:

Concepto	Importe sin IGIC	IGIC	Importe con IGIC
Presupuesto base de licitación	50.000,00 €	3.500,00 €	53.500,00 €
Prórrogas	-	-	-
Modificaciones	-	-	-
<b>Valor estimado del contrato</b>	<b>50.000,00 €</b>	<b>3.500,00 €</b>	<b>53.500,00 €</b>

#### **3.3 SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO**

El precio se ha determinado a tanto alzado, es decir, se ha establecido un importe total máximo determinado para la totalidad de la ejecución, fijándose el importe máximo de licitación en 50.000,00 € (sin IGIC).

#### **4. PLAZO DE EJECUCIÓN**

Se establece un plazo máximo de seis (6) meses a contar desde la fecha de la firma del contrato o desde la fecha fijada en el documento de formalización.

#### **5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El Órgano de Contratación competente es el Consejero Delegado de la sociedad.

#### **6. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Según lo establecido en las cláusulas 4, 27 y 39 de las Instrucciones Internas de Contratación de CANALINK y en los artículos 17, 119 y 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la presente licitación se regirá por el procedimiento abierto genérico de suministros.

El procedimiento abierto es el que garantiza la mayor transparencia y concurrencia en el procedimiento, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 131 LCSP que establece que la adjudicación de los contratos se realizará,

ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, siendo en este caso el procedimiento abierto el que garantiza una mayor concurrencia y transparencia del procedimiento.

El procedimiento empleado es, junto con el restringido, el procedimiento que garantiza en mayor medida la aplicación de los principios rectores de la contratación pública, de conformidad con el artículo 131.2 de la LCSP, el cual establece:

*“2. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido (...).”*

Se realizará mediante tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

## **7. DIVISIÓN EN LOTES**

No procede la división en lotes del objeto del contrato y su ejecución por una pluralidad de empresas contratistas diferentes, ya que tal división dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, de acuerdo con los especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con los artículos 99.3 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público (en adelante LCSP), no procede la división del objeto del contrato en lotes al no concurrir los motivos válidos que constan justificados debidamente en el expediente promovido por el departamento gestor del contrato, constituyendo el objeto una unidad funcional no susceptible de realización independiente, por razones de sinergia, puesto que atendiendo a la naturaleza de los suministros, y a la necesaria coordinación que requieren los mismos, la ejecución por diferentes empresas contratistas podría dificultar su correcta ejecución.

El contrato no puede ser dividido en lotes dado que se trata de trabajos cuya mayor eficacia se produce al realizarlos en su totalidad, y para los que un fraccionamiento podría conllevar el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato sin por ello suponer un menor coste para CANALINK.

Los suministros referidos suponen una unidad de acción dentro de las condiciones expuestas por CANALINK en el presente expediente de contratación, suponiendo la necesidad de gestión unificada de los servicios, lo que requiere de una especial coordinación y gestión unitaria, a los efectos de garantizar una correcta prestación de los servicios contratados.

No se considera la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, no admitiendo fraccionamiento entre diferentes empresas licitadoras al tratarse de una única unidad funcional compuesta por diferentes actuaciones que, conectadas en su conjunto, conllevan una correcta ejecución y obtención idónea de la finalidad que persigue esta licitación.

## **8. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA**

### **8.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Se ha optado por exigir el siguiente requisito de solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios de la empresa licitadora en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por **importe mínimo igual o superior al 1,5 veces el valor estimado del contrato, esto es, 75.000,00 €.**

Dicho criterio de solvencia se considera adecuado, ya que no supera el límite máximo establecido en el artículo 87 LCSP, y es proporcional teniendo en cuenta el importe del contrato y el objeto del mismo, el cual requiere que se ejecute por empresas con la experiencia y capacidad suficiente.

### **8.2 SOLVENCIA TÉCNICA**

Se ha optado por establecer, como requisito mínimo de solvencia técnica, un **importe igual o superior al 70% del valor anual medio del contrato, es decir, 35.000€.**

Se entenderá por servicios de igual o similar naturaleza todos aquellos que comprendan alguna las tareas que comprendan el servicio de mantenimiento de infraestructura de telecomunicaciones.

Dicho criterio de solvencia se considera adecuado y proporcional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74.2 LCSP, en el cual se establece que los requisitos mínimos de solvencia deben estar vinculados a su objeto y ser proporcionales

al mismo. Teniendo en cuenta la especialidad y complejidad de los sistemas a mantener, es necesario contar con empresas con amplia experiencia en la ejecución de servicios de la misma naturaleza.

## **9. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SELECCIONADOS**

Para el presente contrato se ha optado por aplicar una pluralidad de criterios de adjudicación atendiendo a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo recogido en el artículo 145 de la LCSP.

Los criterios de adjudicación relacionados con la calidad-precio del servicio a prestar, todos ellos de evaluación automática, son los siguientes:

- 1. Oferta económica.** La fórmula utilizada para valorar los distintos importes a ofertar por los licitadores permite el reparto de la puntuación en atención al ahorro que cada proposición presentada supone para CANALINK siendo este un elemento fundamental para una eficaz gestión de los recursos económicos de los que dispone esta entidad.
- 2. Reducción del plazo de entrega:** La reducción del plazo de entrega del suministro constituye una mejora respecto del plazo general previsto que permite agilizar el cumplimiento del contrato y, en consecuencia, correcto mantenimiento del servicio de climatización en la central de La Palma y en vista de la situación de EOL de las dos Unidades de Tratamiento de Aire (en adelante UTAs).
- 3. Revisión final tras el segundo año al finalizar la garantía:** La oferta de una revisión final por parte de los licitadores redundará en una mayor calidad del suministro, pues permite su puesta a punto con carácter previo a la finalización del contrato.

## **10. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, ÉTICO, LABORAL O DE OTRO ORDEN.**

El artículo 202 de la LCSP, establece la obligación de los órganos de contratación de establecer al menos una condición especial de ejecución de carácter social, medioambiental o de innovación. Siendo ello así, se establecen para el presente contrato las condiciones especiales de ejecución indicadas en el Anexo VIII del PCP, las cuales tienen relación con el objeto del contrato, al versar sobre cuestiones que pretenden preservar el medio ambiente, así como las condiciones de igualdad en el trabajo y respeto a la normativa sobre protección de datos personales.

## **11. FORMA DE PAGO DEL PRECIO**

El pago por la entrega del suministro se efectuará conforme a los siguientes hitos:

1. La empresa contratista realizará la prestación del suministro, instalación y puesta en marcha de forma diligente y con arreglo a lo previsto en los pliegos de contratación.
2. La empresa contratista realizará la prestación del suministro, instalación y puesta en marcha de forma diligente con arreglo a lo previsto en los pliegos de contratación y podrá emitir las siguientes facturas parciales a CANALINK conforme se cumplan los hitos siguientes:
  - el 50% del importe del contrato tras la Fase de suministro (hito 1),
  - el 20% del importe del contrato tras la Fase de Instalación y Puesta en Marcha (hitos 2, 3 y 4).
  - el 15% del importe del contrato tras el Acta de Entrega del servicio (hito 5).
  - el 5% del importe del contrato tras la Gestión de residuos (hito 6).
  - el 5% del importe del contrato tras la Formación de los equipos (hito 7).
  - el 5% a la finalización del segundo año de la garantía de los equipos.
3. Una vez cumplidos los hitos anteriormente referenciados, se procederá a firmar el Acta de Recepción correspondiente. Si dentro de los diez (10) días siguientes el Responsable del Contrato o cualquier otra persona autorizada por CANALINK no comunicara por escrito incidencia en alguno de los conceptos efectuados, la recepción devendrá automáticamente definitiva, excluyéndose la responsabilidad de la empresa contratista respecto a la entrega de la que se trate.

4. El plazo de diez (10) días descrito anteriormente se entenderá sin perjuicio de los vicios ocultos que se puedan manifestar como consecuencia de una anomalía en el funcionamiento de los bienes suministrados, incidencias de instalación o puesta en marcha por el que la empresa contratista habrá de responder en todo caso.
5. La empresa contratista remitirá la factura correspondiente en un plazo no superior a treinta (30) días, computado desde la fecha del Acta de Recepción, al Departamento de Contabilidad.
6. CANALINK aceptará la factura remitida en caso de ajustarse a las determinaciones legales para su formalización, en caso contrario, se solicitará la subsanación de defectos de la factura concreta a la empresa contratista.
7. No se admite la cesión del derecho de cobro.

A la vista de la memoria justificativa de la necesidad de contratación que antecede y, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el Consejo de Administración de la sociedad, **DISPONGO:**

Acordar el inicio del procedimiento de contratación que tiene por objeto el **“SUMINISTRO, SUSTITUCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS MÁQUINAS CLIMATIZADORAS PARA EL CENTRO TÉCNICO DE LA PALMA”**.

---

**CARLOS SUÁREZ RODRÍGUEZ**  
**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**